



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. OctavioAlva Nº 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 132-2020-MPC

Contumazá, 27 de julio del 2020.

VISTO: La Carta Nº 027-2020-MPC/PPM-BBCH y anexos, presentados por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, Abog. Bhehznev Brown Chuquiruna Goicochea(en lo sucesivo la Entidad), solicitando expedición de resolución autoritativa para conciliar;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades( en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 29° de la LOM señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera, habiendo el Decreto Legislativo Nº1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establecido las disposiciones que regulan la actuación de los procuradores públicos que conforman el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, para el ejercicio de la defensa jurídica del Estado.

Es así que, el Decreto Legislativo Nº1326, en su numeral 8) del artículo 33° establece que son funciones de los Procuradores Públicos, la de conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dicho efecto es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Ahora, con la carta del visto, el Procurador Público Municipal de la Entidad solicita al Titular de la Entidad emita resolución autoritativa de conciliación dentro del procedimiento de conciliación iniciado por el Consorcio Hidrocax contra la Entidad ante Centro de Conciliación Llamo & Manrique, toda vez que el Consorcio Hidrocax presentó ante el referido Centro de Conciliación una solicitud de conciliación en tomo a la resolución contractual del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Nº 002-2019-MPC" suscrito bajo la normativa de Contrataciones con el Estado efectuada mediante la Resolución de Alcaldía Nº 039-2020-PCM-A, habiendo el Centro de Conciliación programado la audiencia de conciliación para el día 31 de julio del 2020 a horas 03:00pm.

Entonces, a efectos de que el Procurador Público Municipal de la Entidad intervenga en dicha audiencia de conciliación programada en el marco del indicado procedimiento de conciliación y dentro de la misma cuente con las facultades y poderes suficientes de conciliación que exige la legislación antes mencionada, resulta necesario emitir la presente resolución autoritativa otorgando facultades especiales de conciliación a favor del Procurador Público Municipal, quien deberá informar a este Despacho las acciones realizadas en virtud de la autorización conferida.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumaza, Abg. Brehznev Brown Chuquiruna Goicochea, a CONCILIAR en el marco del procedimiento de conciliación seguido por





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



el Consorcio Hidrocax contra la Municipalidad Provincial de Contumazá sobre la resolución contractual del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 002-2019-MPC formalizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 039-2020-PCM-A, iniciado ante el Centro de Conciliación Llamo & Manrique.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Procurador Público Municipal informe a este Despacho de las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución al interesado y las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley, y,

ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

